

Agenda y Asuntos del Concejo de Bogotá D. C.

Comisión Permanente de Presupuesto: Los días 7, 8, 9 y 13 de noviembre/07 se dará inicio al estudio del Presupuesto Distrital para la vigencia del año 2008.

Comisión Permanente del Plan de Desarrollo. El día 13 de noviembre/07, se llevará a cabo el primer debate a las siguientes iniciativas:

Proyecto de Acuerdo 0539 de 2007, por el cual se modifican algunas disposiciones del Código de la Construcción de Bogotá D.C., a efectos de actualizar y hacer más estrictas las normas de seguridad humana en las edificaciones donde funcionan salas de teatro, salas de cine, salones de fiestas, bares, discotecas y clubes nocturnos.

Autor: H.C. Darío Fernando Cepeda Peña.

Ponentes: HH.CC. Darío Fernando Cepeda Peña y María Angélica Tovar Rodríguez (Coordinadora).

Proyectos de Acuerdo 567, 575 y 580 de 2007, acumulados por unidad de materia, buscan adoptar el Estatuto Distrital de Planeación y establecer el Sistema Distrital para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y control a los Planes de Desarrollo Distrital y Local.

Ponentes: HH.CC. María Clara Ramírez Ferro y Alejandro Martínez Caballero (Coordinador).

Normatividad de Interés Distrital

Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. Decreto 0470 de 2007. Por medio del cual se adopta la política pública de discapacidad para Bogotá D.C. (2007-2020) y se adoptan otras disposiciones, entre las cuales se resaltan aquellas orientadas a facilitar a las personas con discapacidad, la oportunidad efectiva de tener un acceso en condiciones de igualdad al entorno físico de manera independiente tanto en zonas urbanas como rurales. Para tal fin el Distrito Capital adoptará medidas para la construcción, adaptación, y/o eliminación de obstáculos y barreras de acceso tanto en edificios, vías públicas, transporte, entre otros.

Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. Decreto 0482 de 2007. Por medio del cual se complementa el Decreto Distrital 406 de 2004 -Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 54 Marruecos-, debido a que en la mencionada norma, se omitieron aspectos importantes tales como los usos correspondientes al Tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada y algunos planos. En tal virtud, se complementa el referido Decreto, incorporando el plano 4 de 4, denominado "Fichas y Plano de Edificabilidad y Usos Permitidos Sector 7", el cual contiene los usos y las condiciones de edificabilidad para el Sector No. 7, definido como Tratamiento de Consolidación con Densificación Moderada.

Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. Decreto 0484 DE 2007. Por medio del cual se modifican los Decretos

Distritales 308 de 2006 (Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos) y 897 de 2000 (Planes de Reordenamiento). Dentro de las modificaciones más importantes que modifican el Plan maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos se destacan las siguientes:

- Modifica la línea de acción de la red especial de equipamientos deportivos en el ámbito Distrital y Regional.
- Establece que los parques, clubes y centros recreodeportivos deberán incorporar componentes ecológicos en el respectivo Plan Director o de Reordenamiento, dependiendo de su escala y localización.
- Modifica las metas de cumplimiento del programa para la distribución equitativa y sostenible de la inversión.
- Determina que los equipamientos deportivos y recreativos de naturaleza privada como clubes y centros recreodeportivos campestres de cajas de compensación, gremios y universidades, los cuales tengan una superficie mayor a 1 hectárea y cuya área libre sea mayor al 50% del área total del predio deberán formular y adoptar Planes Directores. Los parques urbanos dependiendo de su escala, se registrarán por lo establecido en el POT para Planes Directores.
- Señala que los equipamientos deportivos, clubes y centros recreodeportivos existentes, a los cuales no aplique plan director, deben ser objeto de formulación y adopción de planes de regularización y manejo en concordancia con el Decreto Distrital 430 de 2005 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Por último, frente a los planes de reordenamiento, establece que la escala metropolitana a la que se refiere el artículo 345 del POT de Bogotá, ahora corresponderá a globos de terreno superiores a 5 hectáreas, destinados a los equipamientos deportivos y recreativos o a los servicios urbanos básicos.